



World Food Programme
Programme Alimentaire Mondial
Programa Mundial de Alimentos
برنامج الأغذية العالمي

Junta Ejecutiva

Período de sesiones anual

Roma, 20-24 de junio de 2022

Distribución: general

Tema 6 del programa

Fecha: 21 de junio de 2022

WFP/EB.A/2022/6-C/1/Rev.1

Original: inglés

Asuntos financieros, presupuestarios y de recursos

Para aprobación

Los documentos de la Junta Ejecutiva pueden consultarse en el sitio web del PMA (<https://executiveboard.wfp.org/es>).

Clasificación de los donantes del sector privado como donantes no habituales con arreglo al artículo XIII.4 (c) del Reglamento General

Proyecto de decisión*

Tras examinar el documento titulado "Clasificación de los donantes del sector privado como donantes no habituales con arreglo al artículo XIII.4 (c) del Reglamento General" (WFP/EB.A/2022/6-C/1/Rev.1), la Junta decide que los donantes del sector privado se clasifiquen como donantes no habituales a los efectos de la aplicación del artículo XIII.4 (c) del Reglamento General del PMA, con la salvedad de que no se recurra al Fondo del PMA ni a la monetización, garantizando de esta manera que el principio de recuperación total de costos acabe aplicándose en definitiva a todas las contribuciones del sector privado.

Introducción

1. La Estrategia de asociación y movilización de fondos en el ámbito del sector privado para 2020-2025¹, aprobada por la Junta Ejecutiva en noviembre de 2019, sigue aplicándose con muy buenos resultados. Desde su puesta en marcha, el promedio de ingresos anuales procedentes del sector privado (relativos a 2020 y 2021)² se ha duplicado en comparación con el de los 10 años anteriores. Además del aumento de los ingresos, se han forjado con el sector empresarial nuevas asociaciones de impacto basadas en las necesidades y se han establecido asociaciones innovadoras con organizaciones como la Cámara de Comercio Internacional.

* Se trata de un proyecto de decisión. Si desea consultar la decisión final adoptada por la Junta, sírvase remitirse al documento relativo a las decisiones y recomendaciones que se publica al finalizar el período de sesiones.

¹ [Estrategia de asociación y movilización de fondos en el ámbito del sector privado para 2020-2025](#) (WFP/EB.2/2019/4-A/Rev.1).

² En el presente documento, por "sector privado" se entienden los particulares, las fundaciones y las empresas, según la definición contenida en la estrategia.

Coordinadores del documento:

Sra. U. Klamert
Subdirectora Ejecutiva

Departamento de Asociaciones y Promoción

Tel.: 06 6513 2005

Sr. T. Hunter

Director

Dirección de Asociaciones Privadas y Movilización de Fondos

Tel.: 06 6513 2702

2. A fin de sacar el máximo partido del sector privado como fuente de financiación, se propone ampliar las condiciones de admisibilidad al mecanismo de “emparejamiento de las contribuciones” previstas en el artículo XIII.4 (c) del Reglamento General, permitiendo que los costos operacionales y los costos de apoyo de las contribuciones del sector privado puedan sufragarse por completo mediante contribuciones de otro u otros donantes. Con un arreglo semejante se respetaría el principio de recuperación total de los costos.

Admisibilidad de los donantes en virtud del artículo XIII.4 del Reglamento General

3. En el artículo XIII.2 del Reglamento General del PMA se establece el principio de recuperación total de los costos y se indica lo siguiente:

“A menos que en el Reglamento General se disponga lo contrario respecto de los países en desarrollo, los países con economías en transición y otros donantes no habituales, o en otros casos extraordinarios, cada donante proporcionará contribuciones en dinero suficientes para sufragar por completo los costos operacionales y de apoyo de sus propias contribuciones”.

4. En relación con esta disposición, en el artículo XIII.4 del Reglamento General se estipulan algunas excepciones al principio de recuperación total de los costos. Una serie de dichas excepciones se describe en el inciso (c) de ese artículo, que dice lo siguiente:

“Los gobiernos de países en desarrollo, países con economías en transición y demás donantes no habituales, según lo determinado por la Junta, podrán hacer contribuciones sin atenerse al principio de recuperación total de los costos, siempre que:

- (i) todos los costos operacionales y de apoyo se sufraguen mediante contribuciones de otro u otros donantes, la monetización de parte de las contribuciones o bien recurriendo al Fondo del PMA;
 - (ii) dichas contribuciones redunden en beneficio del PMA y no supongan para este obligaciones administrativas o de presentación de informes desproporcionadas, y
 - (iii) el Director Ejecutivo considere que aceptar la contribución favorece a los beneficiarios del PMA.”
5. Los criterios de admisibilidad de los donantes previstos en el artículo XIII.4 (c) del Reglamento General fueron instituidos por la Junta al aprobar la política de 2004 consignada en el documento “Nuevas asociaciones para responder a las nuevas necesidades – Ampliación de la base de donantes del PMA”³; en 2018 la Junta confirmó esa decisión⁴. De ello se deduce que actualmente las contribuciones del sector privado no reúnen las condiciones previstas en el artículo XIII.4 (c), pese a que en el mismo se indica que los “donantes no habituales” reúnen los requisitos para ello. Esta restricción ha perjudicado al PMA a la hora de entablar asociaciones de impacto sostenibles con el sector privado.
 6. Dado que en la actualidad la Junta Ejecutiva no considera donante no habitual al sector privado, las contribuciones de este se han excluido del mecanismo de emparejamiento. Esto no solo le impide aceptar rápidamente las contribuciones, especialmente en contextos de emergencia, sino también participar en asociaciones conjuntas innovadoras con el sector privado que impulsen la eficiencia, pese a las numerosas manifestaciones de interés en este sentido por parte de asociados actuales y posibles de dicho sector.

³ [Nuevas asociaciones para responder a las nuevas necesidades – Ampliación de la base de donantes del PMA](#) (WFP/EB.3/2004/4-C).

⁴ [Informe de actualización sobre la hoja de ruta integrada](#) (WFP/EB.2/2018/5-A/1).

7. Por consiguiente, se propone estipular explícitamente que los donantes del sector privado se consideran donantes no habituales, lo que permitiría recibir contribuciones del sector privado de conformidad con el artículo XIII.4 (c) del Reglamento General, sin recurrir al Fondo del PMA o a la monetización.

Limitaciones actuales a la aplicación del artículo XIII.4 (c) del Reglamento General

8. Desde la puesta en marcha de la Estrategia de asociación y movilización de fondos en el ámbito del sector privado resulta evidente que, en algunos casos, el hecho de que las contribuciones del sector privado no puedan acogerse a lo dispuesto en el artículo XIII.4 (c) del Reglamento General constituye un obstáculo para entablar asociaciones con el sector de las empresas y fundaciones que podrían secundar los programas del PMA y le permitirían intervenir con rapidez ante una crisis humanitaria. Una práctica cada vez más habitual en el sector privado para hacer las propias contribuciones consiste en recurrir a dos entidades jurídicas asociadas, aunque independientes: la empresa aporta el componente en especie y la fundación asociada a la empresa, el componente financiero. Sin embargo, este enfoque plantea grandes dificultades para el PMA, como puede verse en el siguiente estudio de caso, que está basado en una situación real.
9. La empresa ABC Ltd deseaba asociarse con el PMA para prestarle asistencia técnica a través de sus empleados, quienes compartirían conocimientos institucionales y procesos operativos. La entidad comercial aportó estos componentes de impacto, al tiempo que ofreció un componente en efectivo para facilitar el establecimiento de la asociación y cumplir los requisitos del PMA relativos a la recuperación total de los costos del apoyo prestado en especie.
10. Sin embargo, el componente en efectivo fue ofrecido por la Fundación ABC, creada por la empresa con objeto de realizar donaciones y alcanzar la máxima eficiencia fiscal. Dado que según la reglamentación vigente en el PMA los donantes del sector privado no están clasificados actualmente como donantes no habituales, este arreglo, que consistiría en dos contribuciones distintas que conjuntamente garantizarían la recuperación total de los costos, se considera un ejemplo de emparejamiento, mecanismo al que los donantes del sector privado no pueden recurrir por no encajar en la categoría de “donantes no habituales” a los efectos del artículo XIII.4 (c) del Reglamento General. En general, los posibles asociados creen que este razonamiento es ilógico y lo atribuyen a una excesiva burocracia, lo que refuerza la impresión de que los organismos de las Naciones Unidas no entienden el sector empresarial y de que es difícil trabajar con ellos.
11. En el estudio de caso de ABC Ltd, la contribución conjunta comprendería recursos técnicos valiosos para las operaciones relacionadas con la cadena de suministro y apoyo financiero. Según la clasificación vigente, las normas del PMA para aceptar contribuciones procedentes del sector privado no facilitan el establecimiento de ese tipo de asociaciones productivas ni la movilización de recursos en apoyo de sus programas y operaciones. Por tanto, el PMA corre el riesgo de perder oportunidades importantes de conseguir financiación y conocimientos especializados.
12. El hecho de que los donantes del sector privado no se clasifiquen como donantes no habituales ha recobrado importancia en vista de la intervención actual ante la crisis en Ucrania y los países vecinos. En el contexto de la respuesta del PMA a esta crisis a principios de 2022, la aplicación restrictiva de lo dispuesta en el artículo XIII.4 (c) del Reglamento General vigente y, por ende, la exclusión del sector privado, han constituido un obstáculo añadido que ha impedido al PMA recibir donaciones sustanciales de alimentos en especie y otros bienes necesarios para la intervención de emergencia en Ucrania. Se han recibido propuestas de donaciones de alimentos que podría entregar la propia empresa donante, al estar localizada cerca de las operaciones que lleva a cabo el PMA en los países que rodean Ucrania; sin embargo, esa empresa no está en condiciones de sufragar también los costos

de apoyo directos e indirectos que según el PMA tienen que ir asociados a esa donación en especie. Al mismo tiempo, debido a la clasificación actual del sector privado en lo que refiere a la aceptación de contribuciones, el PMA no puede emparejar esta donación de bienes con una pequeña parte de las donaciones flexibles en efectivo de gran cuantía realizadas por otras empresas del sector privado para la operación en Ucrania.

Favorecer una mayor colaboración con el sector privado

13. Por consiguiente, se propone que los donantes del sector privado se clasifiquen explícitamente como donantes no habituales, lo que permitiría al PMA recibir las contribuciones del sector privado en virtud de lo dispuesto en el artículo XIII.4 (c) del Reglamento General y garantizaría al mismo tiempo que las mismas no pudieran valerse de la flexibilidad estipulada en el inciso (i) de dicho artículo, el cual permite recurrir a “la monetización de parte de las contribuciones o bien al Fondo del PMA”. Según este enfoque, las contribuciones del sector privado solo podrían emparejarse con las de otro u otros donantes. La imposibilidad de recurrir al Fondo del PMA o a la monetización de las donaciones garantizaría que las contribuciones del sector privado se aceptaran de tal manera que fuera posible ampliar la base de recursos del PMA, en el sentido de que esas contribuciones se aceptarían siempre que se propusiera otra contribución financiera para cubrir por completo los costos operacionales y de apoyo de la contribución del sector privado.
14. Si estipulara explícitamente que el sector privado se considera donante no habitual y velara por que el arreglo final garantice la recuperación total de los costos sin recurrir al Fondo del PMA ni a la monetización, el Programa podría aceptar las contribuciones del sector privado de manera sencilla y rápida. Los aumentos de eficiencia derivados de un arreglo de ese tipo le permitirían adaptarse mejor a su finalidad, en particular a la hora de movilizar recursos en contextos de emergencia. Si se autoriza que las contribuciones del sector privado se reciban de conformidad con el artículo XIII.4 (c) del Reglamento General, será posible ampliar la base de donantes del PMA y se contribuirá a la diversificación general de sus recursos, al tiempo que se ampliará su colaboración con el sector privado, en consonancia con los objetivos y los beneficios institucionales definidos en la Estrategia de asociación y movilización de fondos en el ámbito del sector privado.